



Ciente maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y OCHO.

Prelados, Druques, Condes, Marqueses, Ricos hombres, Priors de las órdenes, Commandadores, y Subcommandadores, Alcaldes de los castillos, casas fuertes, y llanas, y alor del mi consejo, Presidentes, y oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mia Casa, y corte, y chancillerías, y todos los corregidores, Avistente, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, Jueces, y Justicias qualesquier de todas las Ciudades, villas, y lugares de estos mis Reynos, y en oíos, y demás personas, a quien tocase lo referido, guarden, y cumplan, y hagan guardas, y cumplir á la dha villa de Toledo la mezquid, y privilegio mencionado, sin permutar, ni dar lugar se contrabenga aello en manera alguna, q. así es mi voluntad. Dado en Madrid à nueve dias del mes de Diciembre de mil setecientos, y siete años: yo el Rey: yo dr. Joseph Fran. Saenz de Victoria Secretario del Rey mío. Lo hice escribir por su mandado: registrada: dr. Salbador Narvaez: then. de chanciller mayor: dr. Albador de Narvaez: dr. Fran. Ronquillo: dr. Gaspar de Quinbara Dueñas: dr. Luis de Arrixaval: dr. Chixitoval de Henestrosa: dr. Pedro Bozzul: Y el dictamen q. dio el consejo al dho Rey mi señor, Padre en laizada consulta de veinte, y nueve de Noviembre de mil setecientos veinte, y cinco, q. el siguiente: el consejo se ha dilatado à exponer à vna uag. con alguna prouedad los fundamentos, y curso q. ha tenido, y tiene en despedida, por la gravedad, q. contienen las destraclaras, como transcentiales del honor, y distinción de las familias, y

